

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

ARTÍCULO 1°. - Abrogase el Decreto 759/2025 que suspende la implementación y ejecución de la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente por modificar el Poder Ejecutivo Nacional su espíritu normativo con una excepción reglamentaria no contemplada en punto 2 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo Nacional publica el Decreto 759/2025 en el Boletín Oficial del 21 de octubre, donde suspende la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente. La decisión de suspender su ejecución argumentándose que no se previeron recursos presupuestarios necesarios para su aplicación expone un incumplimiento de la Constitución Nacional en la reglamentación y publicación de una norma votada y reafirmada por el Congreso de la Nación.

En los-considerandos el Decreto 759/2025, que lleva las firmas del presidente de la Nación Javier Milei, el Jefe de Gabinete de Ministros Guillermo Francos y la ministra de Capital Humano Sandra Pettovello; menciona el artículo 5 de la Ley N° 24.629 de Normas Complementarias para la Ejecución del Presupuesto de la Administración Nacional que establece que toda ley que autorice o disponga gastos deberá prever en forma expresa su financiamiento y que "en caso contrario quedará suspendida su ejecución hasta tanto se incluyan las partidas correspondientes en el presupuesto nacional".



El 11 de Septiembre en acuerdo general de ministros, con la publicación del Decreto 647/2025, el Presidente de la Nación había observado en su totalidad el Proyecto de Ley N° 27.795 aprobado por el Congreso de la Nación el 21 de agosto, que regula el financiamiento de la educación universitaria, la asignación de partidas presupuestarias que debieron asignarse para la educación superior y las condiciones laborales de trabajadores, la recomposición de salarios docentes y no docentes en función del Índice de Precios al Consumidor, y la revisión y aumento en programas de becas para estudiantes.

La Ley N° 27.795 ratificada por ambas cámaras legislativas del Congreso de la Nación establece que el Poder Ejecutivo Nacional debe actualizar al 1º de enero de 2025 los créditos presupuestarios para los gastos de funcionamiento de las universidades públicas correspondientes a las actividades presupuestarias 14 de "Asistencia Financiera para el Funcionamiento Universitario", 15 de "Asistencia Financiera a Hospitales Universitarios", 16 de "Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en las Universidades" y 25 de "Fortalecimiento de la Actividad de Extensión Universitaria" correspondientes al programa 26 de "Desarrollo de la Educación Superior" de la subjurisdicción de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano; respecto al período comprendido entre el 1º de Mayo al 31 de Diciembre de 2024.



Para analizar lo que está sucediendo, recordemos que, desde el 10 de Diciembre de 2023 el Gobierno Nacional prorroga la Ley de Presupuesto Nacional 2023, esta decisión de no asignar partidas presupuestarias a la Ley N° 27.795 constituye un incumplimiento del Capítulo Tercero de la Constitución Nacional que en su artículo 99 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional expedirse respecto de las instrucciones y "reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias".

La errónea reglamentación que suspende la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente ; y constituye una violación de la Constitución Nacional impidiendo el ingreso, la permanencia, y la finalización del estudiantado y la formación continua; garantizar las condiciones laborales y salariales de los/las docentes y no docentes para sustentar el desarrollo universitario, incluyendo la plena implementación de los convenios colectivos de trabajo; desarrollar y consolidar la enseñanza y el aprendizaje en sus diversas modalidades para garantizar el derecho a la educación a través del incremento de los recursos destinados a tecnología digital, formación y el fortalecimiento de la planta del personal docente y no docente; ampliar la oferta de carreras universitarias y preuniversitarias en función del desarrollo estratégico del país y de las áreas de vacancia territoriales; promover y profundizar la función de la extensión universitaria para fortalecer la relación entre la universidad y la comunidad, acorde a las necesidades del desarrollo regional; desarrollar y consolidar la función de la investigación en las universidades públicas.



El Presidente de la Nación y todo su gabinete están incumpliendo las normas básicas del sistema democrático, al no respetar la división de poderes, el sistema de formación y sanción de leyes, es por estos motivos que se solicita el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.